



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL INSTITUTUO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

En la ciudad de Montevideo, a los ²⁶días del mes de mayo de 2014, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOMTA) representado por el señor Ministro Arq. Francisco Beltrame con domicilio en la calle Zabala 1432, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), representado en este acto por su Directora Técnica, Ec. Laura Nalbarte, con domicilio en Río Negro 1520, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Instituto Nacional de Estadística implementa anualmente una Encuesta Continua de Hogares con información relevante para el estudio y determinación de las políticas habitacionales que el MVOTMA tiene por misión diseñar, implementar y monitorear. No obstante la complejidad de la realidad habitacional del país y la que tiene en si mismo el tema de las necesidades habitacionales y comportamiento de la demanda, requiere conocer otros aspectos complementarios, para mejor desarrollar los cometidos del Estado y del Gobierno en la materia.

SEGUNDO: OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio es contar con información respecto a las realidades habitacionales, percepciones y comportamientos que tiene la demanda de soluciones habitacionales en las distintas realidades sociales

y geográficas de la población. Así como contar con indicadores que permitan conformar una línea de base y evaluar los resultados de las acciones tomadas, en el marco de la formulación de las políticas en la materia.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL INE.

1. El INE se compromete a incluir a partir del mes de junio de 2014 y durante el relevamiento de tres meses consecutivos en el formulario de la Encuesta Continua de Hogares, un conjunto de preguntas que permite caracterizar el comportamiento de la demanda de soluciones habitacionales, que fueran discutidos y seleccionados de común acuerdo por técnicos de ambas Instituciones, las cuales se detallan en el anexo que forma del presente convenio.
2. El INE deberá entregar a la DINAVI los resultados de las referidas preguntas (microdatos) conjuntamente con los microdatos de la Encuesta Continua de Hogares.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA.-

A efectos de financiar los insumos adicionales requeridos por la inclusión de las preguntas referidas en el Anexo, el MVOTMA abonará al INE, la suma total de \$ 3.460.000 (pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil) de la siguiente manera: a) un primer pago de \$ 1.384.000 (pesos un millón trescientos ochenta y cuatro mil) a la firma del presente convenio; b) un segundo pago de \$ 1.384.000 (pesos un millón trescientos ochenta y cuatro mil) previo al inicio de los trabajos de campo; y c) un último pago de \$ 692.000 (pesos seiscientos noventa y dos mil) a la entrega de los resultados de la encuesta (microdatos).

QUINTO: PLAZO.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta la entrega de los resultados consignados en el numeral TERCERO, punto 2.

SEXTO: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de cualquiera de las partes, sin derecho a reclamo de ningún tipo de indemnización, si se entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunos de los organismos

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.

Las partes convienen en pactar la mora automática o de pleno derecho, para el caso que alguna se atrase en el cumplimiento de sus obligaciones, incumpliera parcialmente, o realizare algún acto contrario a lo estipulado, cayendo en mora sin necesidad de efectuar interpelación judicial ni extrajudicial alguna.

OCTAVO: DERECHOS DE PROPIEDAD

El MVOTMA compartirá con el INE la propiedad de los resultados obtenidos en el marco de este convenio, estimulándose la realización de estudios y publicaciones en forma conjunta. La divulgación de los microdatos a terceros se realizará previa autorización de la DINAVI.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al secreto estadístico previsto por el artículo 17 de la Ley 16.616.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados